



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 075 -2024-OA-HEVES

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador,

16 OCT 2024

### VISTO:

El expediente N° 24-013222-001, que contiene el Memorando N° 595-2024-OA-HEVES del Jefe de la Oficina de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificada por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; cuya rectoría es ejercida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, conforme a lo señalado en numeral 6.1 del artículo 6° del citado Decreto Legislativo N° 1439;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatorias se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31° de la referida Directiva, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, señala que es obligación de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces (OGA) gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable, precisando que el plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario;

Que, la citada Directiva en Artículo 32.1 señala que: "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Asimismo, el artículo 32.2 indica que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";



K. MANCILLA M.



S. DONAYPE C.



A. LLANOS S.V.



H. POCCO S



P. SANTA CRUZ F.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorando N° 595-2024-OA-HEVES, de fecha 11 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica la propuesta de conformación de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Hospital de Emergencia Villa El Salvador" para el ejercicio 2024;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Administración, en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, de acuerdo al marco normativo vigente;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Economía, de la Jefa de la Unidad de Logística y del Responsable de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad a lo dispuesto con el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprobó el "Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificatorias y la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS que aprueba el "Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por el ejercicio 2024 hasta su conclusión, la cual estará integrada por:

Nombre	Cargo	Oficina y/o Unidad
Kervin Lucio Mancilla Maldonado	Presidente	Representante de la Oficina de Administración
Pedro Daniel Santa Cruz Falla	Miembro	Unidad de Economía
Alisson Julyssa Cerrón Puelles	Conciliador Contable	Unidad de Economía
Anggela Gabriela LLamosas Valladares	Miembro	Unidad de Logística
Hernán Jaime Pocco Soto	Facilitador	Control Patrimonial
Luis Abelardo Tineo Paima	Facilitador	Almacén

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", que realice el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones aplicables.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, se notifique la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario designados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CUMPLASE.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Kervin L. Mancilla Maldonado  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



DONAYPE C.



A. LA ROSAS V.



H. POCCO S.

KLMM/SCDC/RDSCF/AGLLV/HJPS/kmhb

Distribución:

- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Unidad de Economía
- ( ) Unidad de Logística
- ( ) Integrantes de la Comisión de Inventario
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- ( ) Archivo



P. SANTA-CRUZ F.

